ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993

AREA SOLICITANTE	RECTORÍA
FECHA DE ELABORACION	ENERO 2026
RESPONSABLE	CARLOS AUGUSTO LOPEZ SANCHEZ Rector (Ordenador del Gasto)
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona que cumpla con los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Ley 115 de 1994: Artículo 2. Establece que "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación"

Ley 715 de 2001, en su artículo 11, Establece que: "Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución".

Ley 715 de 2001, en su artículo 32 establece que:" Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación (…) La implantación del sistema de información se considera como costo de la prestación del servicio y podrá pagarse con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 4791 de 2008, Por el cual reglamenta parcialmente los artículos 11, 12,13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con el fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, reglamenta entre otros, presupuesto anual, presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos o apropiaciones, ejecución presupuestal, adiciones y traslados presupuestales, flujo de caja, manejo de tesorería y contabilidad que se maneja en los establecimientos educativos oficiales del municipio.

Decreto 4807 de 2008, Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación. Establece en el artículo 11 numeral 2 que los gobernadores y los alcaldes de los municipios certificados deberán realizar el seguimiento al uso de los recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de Seguimiento a la Gratuidad y reportar semestralmente dicho seguimiento al Ministerio de Educación Nacional.

Que la responsabilidad y compromiso que le asiste a la Institución Educativa Gonzalo Jiménez de Quesada entorno al servicio educativo de calidad que debe brindar a los niños, niñas y adolescentes matriculados, propendiendo por su formación, educación y vigilancia.

En este sentido no solo la comunidad estudiantil, sino toda la comunidad educativa conformada educadores y personal administrativo de la Institución, requieren para la consecución de los logros propuestos el poder contar con una tienda escolar que satisfaga en el día a día del calendario escolar sus necesidades alimenticias y así poder garantizar buenos hábitos de vida saludable que permita fortalecer los procesos educativos de la institución.

La tienda escolar es definida como: "Un Espacio Ubicado Dentro de los establecimientos educativos destinados al expendio de alimentos para el consumo de la comunidad educativa. La definición de tienda escolar también aplica para el caso de "kiosko", "caseta", "cafetería escolar", "cooperativa" y similares".

Que mediante consejo directivo adelantado el 21 de noviembre de 2025, fue aprobado por unanimidad la propuesta económica formal que fue presentado por el señor diego Maestre por valor 2.350.000, razón por la cual se autoriza la contratación directa a través del arrendamiento de espacio físico en la cual funcione la tienda escolar durante la vigencia 2026.

Es por esto que la entidad tiene la necesidad de adelantar el proceso de selección para suplir la necesidad expuesta, en procura del cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia que rige la función administrativa y el principio de selección objetiva que rige la contratación pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE FAVORECIENDO ACCIONES QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y AMBIENTE ESCOLAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA.

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DE PRODUCTO
Alquiler y arrendamientos de propiedades o edificaciones	80131500

2.2.3 alcance: con la presente contratación se busca garantizar las condiciones necesarias para atender y apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional a través de arrendamiento de espacios físicos destinados a garantizar el servicio de la tienda escolar saludable favoreciendo acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y ambiente escolar de la comunidad educativa de la institución Gonzalo Jiménez de Quesada del municipio de san Sebastián de mariquita Tolima, lo cual beneficia a la totalidad de la comunidad educativa que a diario acude a la institución educativa.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE FAVORECIENDO ACCIONES QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE	NUEVE (09) MESES

APRENDIZAJE Y AMBIENTE ESCOLAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA	

4.REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

4.1. Personas Naturales.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Fotocopia de la libreta militar y/o certificación definición situación militar si se trata de hombre menor de 50 años.
3. Fotocopia del Registro Único tributario (RUT) cuyas actividades registradas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato, con una expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la convocatoria.
4. Certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente con una expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU registradas coincidan o tengan relación directa con el objeto del futuro contrato.
5. Antecedentes judiciales Policía Nacional (No mayor a 30 días)
6. Antecedentes medidas correctivas Policía Nacional (No mayor a 30 días)
7. Antecedentes Disciplinarios Procuraduría (No mayor a 30 días)
8. Certificado de antecedentes Fiscales Contraloría (No mayor a 30 días)
9. Anexos diligenciados.
10. Hoja de vida del Oferente debidamente diligenciada y firmada en el formato de la función pública.

4.2. Personas Jurídicas.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
2. Fotocopia de la libreta militar y/o certificación definición situación militar si se trata de hombre menor de 50 años.
3. Fotocopia del Registro Único tributario (RUT) cuyas actividades registradas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato, con una expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la convocatoria.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente con una expedición, en el cual se debe evidenciar la facultad del representante legal para celebrar contratos. No mayores a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU registradas coincidan o tengan relación directa con el objeto del futuro contrato.
5. Antecedentes judiciales Policía Nacional (No mayor a 30 días)
6. Antecedentes medidas correctivas Policía Nacional (No mayor a 30 días)
7. Antecedentes Disciplinarios Procuraduría (No mayor a 30 días)
8. Certificado de antecedentes Fiscales Contraloría (No mayor a 30 días)
9. Anexos diligenciados.
10. Hoja de vida del Oferente en formato persona jurídica debidamente diligenciado y firmado.

4.1 IDONEIDAD:

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato la entidad deberá acreditar que dentro de su actividad económica o objeto social se encuentra relacionada con el Expendio de comidas preparadas en cafeterías.

4.2 EXPERIENCIA: acreditar la celebración de un contrato por entidad publica y/o privada cuyo objeto ese relacionado con el objeto del presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 ley 1150 de 2007, *En concordancia a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015:*

*"*Artículo 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles.* Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.

Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

6. TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL

6.1 TIPO DE CONTRATO: de acuerdo a la necesidad planteada el contrato que se derivará del presente estudio será un contrato de arrendamiento.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SUS JUSTIFICACION

De acuerdo con las cotizaciones que se anexan, el valor del proceso corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($21.150.000,00).** valor que corresponde al análisis del mercado siendo este valor el que presento un mayor valor ofertado en comparación a las diferentes propuestas recibidas por la entidad para el desarrollo del objeto del contrato.

8.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para el presente contrato no se imputaran recursos públicos del fondo educativo por tratarse de un contrato de arrendamiento en el cual la entidad será la que perciba el ingreso del recurso derivado de la ejecución del objeto del contrato y del pago del canon de arrendamiento.

9.FORMA DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

El futuro contratista deberá cancelar a la Institución Educativa el valor del canon de arrendamiento de la siguiente manera:

al ARRENDATARIO pagara el valor del contrato mediante nueve (09) pagos cada uno por valor de DOS MILLONES trescientos cincuenta mil pesos M/CTE. ($ 2.350.000,00) los cuales deberán ser consignados dentro de los diez primeros días calendario de cada mes en la cuenta bancaria que para tal fin disponga la pagaduría de la institución educativa. PARAGRAFO: En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta.

10.PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de **Nueve (09) meses,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

Parágrafo: el plazo se encuentra determinado con base el tiempo efectivamente en la que la comunidad educativa asiste a las instalaciones de la institución, en tal sentido deberá excluirse el tiempo para computar el plazo del contrato aquel relacionado con el receso de semana santa, vacaciones de mitad de año, y el receso escolar de la segunda semana del mes de octubre.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA

MAYOR PRECIO OFERTADO POR EL FUTURO CONTRATISTA INTERESADO

La Institución Educativa realizará la evaluación y tendrá como único criterio de selección EL PRECIO, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el PRECIO TOTAL MÁS alto, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente responsable de IVA, lo anterior conforme al concepto con radicado de salida N.º 2202013000002353 emitido por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2020.

12.SUPERVISOR

Nombre	**EDINSON CRUZ CALDERÓN**
Identificación:	C.C. 12.209.434
Cargo	DOCENTE

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Ocupar y Coordinar el espacio físico entregado por la institución educativa a título de arrendamiento destinado a apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional a través de arrendamiento del espacio físico a fin de garantizar el servicio de la tienda escolar saludable favoreciendo acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y ambiente escolar de la comunidad educativa de la institución educativa Gonzalo Jiménez de Quesada del municipio de san Sebastián de mariquita Tolima.
2. Mantener en buenas condiciones y darle el uso adecuado y acordado por las partes a los espacios físicos dados en arriendo por parte de la institución educativa.
3. Elaborar y disponer en un lugar visible los valores y lista de productos y servicios a ofertar en desarrollo del objeto del contrato.
4. Coordinar con el supervisor del contrato los bienes servicios a ofertar en los espacios físicos objeto del contrato.
5. Queda prohibido la venta de bebidas embriagantes expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley y por la Institución Educativa al interior de las instalaciones o cualquier tipo de elementos diferentes a los autorizados a comercializar por parte de la institución dentro de los espacios físicos objeto del contrato.
6. Solamente se puede vender productos en la Tienda Escolar a la Comunidad Educativa, en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir en los descansos, nunca durante la actividad académica, ni mucho menos dentro de las aulas. Durante los descansos de los estudiantes de la jornada única a mediodía, se puede expender bebidas autorizadas.
7. Queda totalmente prohibido alterar precios sin aviso previo al supervisor del contrato y sin la debida justificación según las condiciones del mercado.
8. No admitir estudiantes en la Tienda Escolar en horario diferente al de descanso.
9. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un encargado, a través de quien el ARRENDADOR mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO.
10. Mantener una comunicación respetuosa con todo el personal de la comunidad educativa. (Docentes, estudiantes etc).
11. El arrendatario no podrá ceder o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras a la infraestructura del espacio arrendado de la Tienda Escolar, salvo previa solicitud por escrita y con la autorización del Rector
12. Las personas que presten los servicios de la Tienda Escolar deberán cumplir los requisitos de salubridad en todo momento, tapabocas, gorro, guantes, uñas de manos cortas, sin esmalte y sin joyas.
13. Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies, a excepción de toallas sanitarias
14. Pagar al ARRENDADOR y con sujeción a los plazos y condiciones establecidos en la forma de pago el canon de arrendamiento de manera puntual.
15. Solicitar, recibir información y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del contractual.

10.2 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

1. Garantizar que el inmueble (espacio físico dentro de las instalaciones de la institución Educativa) dado en arrendamiento se encuentra en buen estado, los pisos que no deben presentar deterioro o dilataciones, las paredes o muros estar libre de humedad o debilitamiento estructural, lo techos no presente daño o filtraciones de agua al interior de los depósitos, y cumpliendo con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Poner a disposición de DIEGO FERNANDO MAESTRE MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía N° 14273590 de Ibagué y propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES MAESTRE, un espacio físico dentro de la institución educativa para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Contar con los servicios básicos de energía, acueducto y alcantarillado dentro de los espacios físicos destinados al desarrollo del contrato.
4. Facilitar el acceso los servicios públicos (agua, aseo, energía entre otros) generados durante la vigencia del contrato con ocasión del uso y goce del inmueble arrendado; los cuales serán cancelados directamente por el ARRENDADOR.
5. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. PARÁGRAFO 1. EL ARRENDATARIO no se hará responsable por los daños propinados al inmueble proveniente de sucesos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor.
6. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato avalado por el supervisor del acto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al ARRENDADOR (INSTITUCION EDUCATIVA), sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

11. PRESENTACION DE LA PROPUESTA, CAUSALES DE RECHAZO, DELCARATORIA DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE.

11.1. Contenido de las Propuestas:

La documentación entregada por parte del oferente que presente mayor valor en su oferta de servicios deberá contener entre otras cosas, estar debidamente identificada, igualmente los documentos deben estar foliados. En todo caso deberá contener lo siguiente:

1. Requisitos Habilitantes requeridos.
2. Propuesta económica.
3. Anexos debidamente diligenciados.

11.2. Causales de Rechazo:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
d) Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
e) Cuando el proponente condicione la oferta.
f) En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGOS DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y SU ASIGNACIÓN

Por tratarse de un contrato de seguro y como la obligación de resultado establecida en el presente contrato no reviste de mayor riesgo para la entidad, en el presente proceso se prescinde de la exigencia de garantías por parte del contratista.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme la última actualización realizada por ANCP-CCE al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, la Entidad debe proceder conforme al Anexo 2 Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental, a saber:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

16.CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Institución Educativa INFORMA y CONVOCA de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015 artículos del 60 al 72, a todos aquellos interesados debidamente constituidos, como también a la comunidad en general, para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

RESPONSABLE

CARLOS AUGUSTO LOPEZ SANCHEZ
Rector
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Acción	Nombre	Cargo	Vº Bº	Fecha
Proyectado por	Fabiola Gamboa Pinzon	Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)		Enero de 2026
Revisado por	July Alejandra Leon Lombana	Abogada – Contratista		Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.